



VISTOS:

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 4024 de fecha 21 de Agosto de 2020, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- El Acta del Tribunal Electoral de fecha 22/11/2016, que me proclama Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1.- APRUEBESE TÉRMINO DE CONVENIO

Convenio de Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Arturo del Carmen Palma Vilches y el Director del Servicio de Salud Don Luis Jaime Gaete, con el objeto de ser actualizado, según lo indicado en el numeral 3° de la Resolución Exenta N°4024 del 21/08/2020, pro razones de buen servicio, contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
4024	21/08/2020	TÉRMINO DE CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA.

"ANOTESE, COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"



CLAUDIA BERRIOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

APV/CBN/RCM/JCF/JAAA/abg

DECRETO N° 898 del 21/09/2020

3awd - 64



I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE		SERVICIO DE SALUD MAULE	
DEPTO. UNIDADES DE APOYO Y ASISTENCIAS ILICITAS			
ENT.: N° 15 13.08.2020	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	28	08	2020
SALIDA	01	09	2020

4024

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

TALCA, 21 AGO 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"TERMINO DE CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA" suscrito con fecha 22 de Mayo 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República y en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1° QUE, el Departamento de Salud Primaria, dependiente de la I. Municipalidad de Villa Alegre, necesita contar con exámenes de Laboratorio, para el apoyo en los diagnósticos clínicos que realiza a la población que le demanda atención de salud. Para esto, la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos ni financieros suficientes, por lo que requiere de la cooperación del Servicio de Salud Maule para el mejoramiento en cuanto a acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de laboratorio.

2° QUE, por lo anterior con fecha 01 de Enero de 2019 se celebró el "CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA", entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de VILLA ALEGRE, aprobado por Resolución Exenta N° 1828 del 03 de Abril de 2019 del Servicio de Salud Maule.

3° QUE, el convenio mencionado requiere ser actualizado, debiendo ponerle término al mismo.

4° QUE, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades del cargo que estoy investido, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

APRUEBASE:

"TERMINO DE CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA" En Talca, celebrado con fecha 22 de Mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

TERMINO DE CONVENIO

PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA

En Talca a 22 de Mayo de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. LUIS OSVALDO JAIME GAETE, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de VILLA ALEGRE, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don ARTURO PALMA VILCHES, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 01 de Enero de 2019, las partes firmaron un convenio de **"Procesamiento de exámenes de laboratorio Atención Primaria"**, aprobado por Resolución Exenta N°1828 del 03 de Abril de 2019 del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen a poner término al convenio mencionado en la cláusula primera, a contar de la fecha del presente instrumento, debido a que por razones de buen servicio es necesario actualizar el objeto y finalidad del convenio señalado anteriormente.

TERCERA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y otro en el de la Municipalidad.

CUARTA:

La Personería Jurídica del Dr. Luis Osvaldo Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DIRECTOR
DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



DR/ MAU/ABGG/MCM/CF.F.BBS/T.M.KMR/yaj

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de VILLA ALEGRE
- Sr. Director Hospital de SAN JAVIER
- Archivo OF. Partes

Copia Digital

- ⇔ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ Archivo Asesor Laboratorios Clínico



Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. UNIDADES DE APOYO Y SUSTANCIAS ILICITAS
QF.RBS/T.M.KMR/agd

TERMINO DE CONVENIO

PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA

En Talca a 22 de Mayo de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. LUIS OSVALDO JAIME GAETE, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de VILLA ALEGRE, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don ARTURO PALMA VILCHES, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 01 de Enero de 2019, las partes firmaron un convenio de "**Procesamiento de exámenes de laboratorio Atención Primaria**", aprobado por Resolución Exenta N°1828 del 03 de Abril de 2019 del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen a poner término al convenio mencionado en la cláusula primera, a contar de la fecha del presente instrumento, debido a que por razones de buen servicio es necesario actualizar el objeto y finalidad del convenio señalado anteriormente.

TERCERA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y otro en el de la Municipalidad.

CUARTA:

La Personería Jurídica del Dr. Luis Osvaldo Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

